

VISTO :

El Expediente Letra "S" N° 1192/96, mediante el cual tramitara la Licitación Pública N° 04/96 para la "**Concesión de la Prestación de los Servicios Públicos Generales Municipales de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal**";

La Ordenanza N°49/96, que ordenara el llamado a Licitación y aprobara el Pliego de Bases y Condiciones para la misma, que fuera promulgada por Decreto N° 117/96;

La Ordenanza N° 88/96 de Adjudicación de la Concesión en favor de la (hoy) Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Públicos de Punta Indio, promulgada por Decreto N° 193/96;

El Contrato de Concesión; Especificaciones Legales y Técnicas Particulares, Legales Generales, Complementarias y Normas Legales Reglamentarias, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 04/96; la Oferta de la Adjudicataria; Planos y demás documentación técnica obrante en Expte. Letra "S" N° 1192/96; la Aclaración e interpretación que, de su propuesta, efectuara la Concesionaria en Expte. Letra "C" N° 2306/96; y la Aclaración efectuada por la Municipalidad, a solicitud de la concesionaria, en Expte. Letra "L" N° 2010/96;

La crítica situación financiera de la Concesionaria, de público conocimiento, que produjo un incumplimiento en la prestación de los servicios y en las obligaciones previsionales y asistenciales del personal municipal transferido y del que ingresara con posterioridad; que motivara el pronunciamiento del Honorable Concejo Deliberante;

Las reiteradas y sucesivas reuniones mantenidas entre los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal y los integrantes del Consejo de Administración de la Cooperativa;

El compromiso asumido con fecha 2/10/2000, que fuera plasmado en el Convenio Resolutorio suscripto "Ad-Referendum" del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad y de la Asamblea Extraordinaria de la Cooperativa, y;

CONSIDERANDO :

Que por Expediente Letra ""S" N° 1192/96 tramitó la Licitación Pública N°04/96, procedimiento éste llevado a cabo para el otorgamiento en Concesión de la Prestación de los Servicios Públicos Generales Municipales de "**Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal**"; habiéndose dispuesto su llamado por Ordenanza N° 49/96, promulgada por Decreto N° 117/96, la que también aprobara el respectivo **Pliego de Bases y Condiciones**;

Que, llevado a cabo el Acto de Apertura de Propuestas, su estudio y análisis por parte de la Comisión de Pre-Adjudicación, la Pre-Adjudicación y Resueltas las impugnaciones, por Ordenanza N° 88/96 (promulgada por Decreto N° 193/96) se Adjudicó la Licitación a la (hoy) Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Públicos de Punta Indio; procediéndose a la firma del **Contrato de Concesión (Prestación de los Servicios Públicos Generales Municipales)**;

Que forman parte integrante del referido Contrato: las Especificaciones Legales y Técnicas Particulares, Legales Generales, Complementarias y Normas Legales Reglamentarias, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 04/96; la Oferta de la Adjudicataria; Planos y demás documentación técnica obrante en el Expte. Letra "S" N° 1192/96; la aclaración e interpretación que, de su propuesta, efectuara la "Concesionaria" en Expte. Letra "C" N° 2306/96, y la aclaración efectuada por la Municipalidad, a solicitud de la Concesionaria, en Expte. Letra "L" N° 2010/96;

Que, además de las disposiciones mencionadas, constituyen el **Régimen Legal** aplicable (Disposiciones Legales del Pliego de Bases y Condiciones): la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto.-Ley 6769/58 y sus modificatorias); Ley y Reglamento de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires; por las Disposiciones, Directivas y Circulares del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; y, en

especial, por las especificaciones legales y técnicas, generales y particulares del Pliego de Bases y Condiciones. Sin perjuicio de lo cual, son también de aplicación en forma supletoria: la Ley 6021 y sus reglamentaciones; el Pliego Único de Especificaciones de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (P.U.E.); Ordenanzas Generales y/o Municipales vigentes, que resulten de aplicación en relación a los servicios públicos objeto de concesión y al procedimiento administrativo y contable vigente;

Que luego de un comienzo exitoso en la práctica de esta nueva figura, que arrojara un incremento en los índices de cobrabilidad ante la decisión de la afectación total de los recursos provenientes del pago de las Tasas a los Servicios Públicos Generales, que por primera vez se prestaban efectivamente; se produjo un hecho inesperado y por lo tanto imprevisible, la caída en los ingresos producto de causas ajenas al accionar municipal y de la concesionaria (crisis económicas y financieras, recesión, etc.);

Que, esta caída en los ingresos y la falta de previsión y de experiencia en la gestión empresarial ante la crisis, provocó una desatención de los servicios públicos; generándose además una deuda de la concesionaria con sus proveedores y con entes oficiales (obligaciones previsionales, de la seguridad social y/o asistenciales), que -a su vez- hizo caer aún más los índices de cobrabilidad;

Que, tal circunstancia, fue puesta de manifiesto por las autoridades de la Concesionaria a la Opinión Pública - a través de la Prensa -, aunque confundiendo sus causas y motivos por error conceptual en la interpretación del Pliego de Bases y Condiciones y del Contrato de Concesión; todo lo cual, fuera aclarado con el dictamen de la Asesoría Legal en base a informes de las distintas áreas y oficinas municipales (que fuera hecho conocer a las autoridades del Honorable Concejo Deliberante y de los Bloques Políticos que lo integran);

Que, a raíz de la crisis financiera de la Concesionaria, sus nuevas autoridades comenzaron a efectuar un estudio de la situación y a encarar con el municipio acciones conjuntas tendientes a superar la mencionada situación. La Cooperativa consolidó su deuda previsional en el marco de la moratoria nacional y la Municipalidad asistió económicamente a la misma para que pudiera cumplir y abonar los sueldos del personal, suspendiéndose el descuento del Canon y gastos de emisión hasta que se incrementaran los recursos por la tarea conjunta, previéndose siempre la posibilidad de que, de no superarse la crisis se debería adoptar una solución de fondo como la resolución consensuada de la Concesión;

Que la Cooperativa afectó personal para detectar deudores de mayor monto y capacidad contributiva, que se encuentren dentro de la zona comprendida entre las Circunvalaciones y que, además, fueran beneficiarios de la obra de pavimentos; no dando el resultado esperado, por no coincidir los listados con las pautas establecidas y que favorecieran su cobro inmediato, razón por la cual, se dejó sin efecto esta modalidad y la Municipalidad se encargó de intimaciones con carácter de último aviso;

Que, a todo esto, se agravaba la situación de la Concesionaria y - por la falta de descuento de canon, gastos de emisión y de alumbrado público - provocaba también una situación insostenible para la Municipalidad por la falta de recursos previstos para atender sus compromisos. Todo lo cual, se veía desbordado por el deterioro en los salarios y recesión por todos conocida;

Que, ante este estado de cosas, se acuerda con los integrantes del Consejo de Administración de la Cooperativa la Resolución de la Concesión, comenzando las sucesivas y reiteradas reuniones (habiendo concurrido el Consejo con profesionales asesores) para establecer la modalidad que resulte más conveniente a la Comunidad, a los Trabajadores Municipales y a la Entidad Cooperativa; tratando de restablecer las cosas a su estado anterior al comienzo de la Concesión;

Que, en mérito a lo expuesto y elaborados varios modelos y propuestas, se llega a consensuar el "**Acuerdo Resolutorio**" que se acompaña y eleva para su convalidación;

Que, conforme surge del Acuerdo referenciado, la Municipalidad retoma la prestación de los Servicios Públicos Generales, único medio de estar en condiciones no sólo legales sino éticas de exigir el pago de las Tasas a los

Contribuyentes; reincorpora al personal municipal transferido y se compromete a incorporar al personal afectado a los servicios con posterioridad al comienzo de la concesión; recuperando los bienes y elementos dados en comodato y continuando con la utilización de los bienes, equipos y maquinarias, para garantizar la normal continuidad en la prestación de los servicios;

Que, a efectos de evitar la práctica liquidación de la Cooperativa, la Municipalidad se hace cargo de la deuda que la misma mantiene con sus proveedores y especialmente con los organismos previsionales, asistenciales y de la seguridad social; contando para ello con el Crédito que recibe de la Cooperativa, producto de la Deuda Atrasada que mantienen los contribuyentes del Distrito;

Que asimismo, a efectos de posibilitar que la Cooperativa pueda funcionar normalmente en cuanto al servicio eléctrico que presta, la Municipalidad le reconoce el equivalente al 20% de lo que se recaude del Crédito mencionado y de una suma inicial para atender a los compromisos inmediatos;

Que ambas partes consideran al Acuerdo conveniente a todos los intereses en juego: los de la Comunidad, los de los Trabajadores, los de la Entidad Cooperativa y de su Servicio Eléctrico propio y los de la Municipalidad; haciéndose concesiones recíprocas y ajenas a toda especulación, confiadas en que el éxito estará dado en la medida de que los Contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias y que, en caso contrario, se cobre judicialmente la deuda a quienes estén en condiciones de afrontarla;

Que este Departamento Ejecutivo procedió a la firma del Acuerdo Resolutorio Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante, y la Cooperativa lo hizo Ad-Referendum de la Asamblea Extraordinaria; en el convencimiento de que las Señoras y los Señores Concejales se han preocupado y hecho eco de la voluntad popular, tanto de la totalidad de los vecinos del Distrito que reclaman una mejor prestación de los servicios públicos, como de los vecinos de Punta Indio que quieren preservar "**Su Cooperativa Eléctrica**", como del Personal que aspira una seguridad en sus empleos y derechos laborales, previsionales, de la seguridad social y asistenciales. Todo lo cual, entendemos se ha plasmado en el Acuerdo que se eleva por el presente.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Convalídase en un todo el **Acuerdo Resolutorio** suscripto por el Consejo ----- de Administración de la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Públicos de Punta Indio, en representación de la Entidad, y por el Señor Intendente Municipal, en representación de esta Municipalidad de Punta Indio; que formará parte integrante de la presente.-----

Artículo 2º): Los acuerdos específicos que se instrumenten a través de los Anexos del ----- Acuerdo Resolutorio convalidado, deberán ser elevados para el debido conocimiento por parte de este Honorable Concejo Deliberante, previa intervención de los órganos asesores municipales.-----

Artículo 3º): Atento a la documentación acompañada por la Cooperativa en respaldo ----- de la deuda declarada, la Municipalidad solo se hará cargo de la que se encuentre debidamente documentada a nombre de la Cooperativa, o que a través de documentación fehaciente se demuestre corresponder a la misma, sin perjuicio de lo cual podrá hacerse cargo de la deuda que se documente con posterioridad, no pudiendo en ningún caso superar la deuda declarada para cada acreedor nombrado en el folio 15, según Expediente Letra "S" N° 713/2000. En relación al ítem denominado Cheques Diferidos, se considerará acreditado con el detalle de fojas 81 Alcance I.-----

Artículo 4º): A los efectos de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones y ----- compromisos municipales, autorízase al Departamento Ejecutivo a consolidar la deuda municipal; debiendo efectuar las provisiones presupuestarias correspondientes de las pertinentes amortizaciones y de los recursos con los que serán atendidas.-----

Artículo 5º): Autorízase a efectuar las modificaciones y/o previsiones presupuestarias ----- para la atención del gasto del personal que se afecte a los servicios públicos recuperados, a la clasificación, separación y distribución y/o cobro de los recibos y su rendición correspondiente, en cumplimiento del Reglamento de Contabilidad y demás normas municipales aplicables en la materia.-----

Artículo 6º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION ORDINARIA Nº 18 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2000.-

Registrada bajo el Nº 397/2000.-

**FIRMADA: ALVIDES JUAN – PRESIDENTE DEL HCD.-
BADR MIGUEL – SECRETARIO DEL HCD.-**